Nº 08/17

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Consejo de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. 22 setiembre, 5º piso del edificio nuevo del MDN, siendo las 09:00 hs. del día 29 de noviembre de 2017 se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) integrado por los sgtes.

Presidente

1. **Cnel DEM (R) RAINELDO M. CHAMORRO TORRES**

Miembros

2. **Cnel DCEM MARCIAL RIVAS MAIDANA**
3. **Cnel DEM (R) FRANCISCO ORTIZ SALCEDO**
4. **Tte JM RODRIGO VILLAGRA MENDIETA**

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a **Contratación Directa Nº 08/2017 "Adquisición e Instalación de Central Telefónica".**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y la recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. Nº 63 del Decreto Nº 21.909/03, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas Nº 13/17, Acta de Apertura de Ofertas Nº 15/17 con prórroga, Carta de Invitación de la **Contratación Directa Nº 08/17 "Adquisición e Instalación de Central Telefónica",** ejemplar de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03, originales de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

- **LA ALPACA S.R.L.**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial, como también las Especificaciones Técnicas. Las carpeta de oferta se ha analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	LA ALPACA S.R.L.
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	Cumple

2	Garantía de Mantenimiento debidamente extendida	Cumple
3	Declaración Jurada del Art. 40 y del Art. 20 inc. w)	Cumple
4	Declaración Jurada de Menores Res. DNCP N° 941/10	Cumple
5	Poder especial u otro documento que habilite al firmante de la Oferta.	Cumple

Tras la aplicación de los métodos consagrados en el numeral 1º del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa **LA ALPACA S.R.L., CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.
En la siguiente etapa será analizada la oferta con el precio más bajo de acuerdo al numeral 3º del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 y su modificatoria el Dto. Nº 5.174/05; la misma corresponde a la oferta de la empresa LA ALPACA S.R.L.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

2.1 CRITERIOS TÉCNICOS.

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	LA ALPACA S.R.L.
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección Anexo D]*	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	LA ALPACA S.R.L.
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	Cumple

c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple
f) Fotocopia simple de la Patente Municipal el Oferente.	Cumple

V. Otros documentos.	**LA ALPACA S.R.L.**
1. Se requiere que la empresa tenga al menos tres años (2014, 2015 y 2016) de experiencia en la provisión e instalación de Centrales Telefónicas, con Instituciones Públicas y/o Privadas. La experiencia se acreditará mediante fotocopias de contratos, facturas o certificaciones emitidas por instituciones públicas y/o privadas que hayan contratado con el Oferente, cuyo monto sea al menos del 50% del monto total de la oferta. En caso de presentar factura, la misma debe estar debidamente completada.	Cumple
2. Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.	No Aplica

En observancia a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente..." se establece que el Comité de Evaluación conformado para el presente proceso confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

Que, se verifico vía Internet en la página **www.documentos.gov.py** si los socios y/o representantes legales registran datos en el SINARH; cuyo resultado se detalla a continuación:

- **LA ALPACA S.R.L:**

1. Sr. OSCAR AUGUSTO ALEGRE FLORES, C.I. Nº 654.754 no registra datos en el SINARH según constacia Nº 295.485 de fecha 28 de noviembre de 2017
2. Sr. ALBERTO MIGUEL ALEGRE FLORES, C.I. Nº 741.284, no registra datos en el SINARH según constacia Nº 295.491 de fecha 28 de noviembre de 2017
3. Sr. RICARDO FEDERICO ALEGRE FLORES, C.I. Nº 623.257, no registra datos en el SINARH según constancia Nº 295.502 de fecha 28 de noviembre de 2017.
4. Sra. SILVIA VIVIANA ALEGRE FLORES, C.I. Nº 810.108., no registra datos en el SINARH según Constancia Nº 295.505 de fecha 28 de noviembre de 2017

Análisis de precios ofertados:

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia

entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
En tal sentido los precios de la oferta presentada por la firma LA ALPACA S.R.L. se encuentran dentro de los rangos establecidos en el precio referencial, en todos los ítems que componen el proceso.

Experiencia:

Experiencia	LA ALPACA S.R.L.
Se requiere que la empresa tenga al menos tres años (2014, 2015 y 2016) de experiencia en la provisión e instalación de Centrales Telefónicas, con Instituciones Públicas y/o Privadas. La experiencia se acreditará mediante fotocopias de contratos, facturas o certificaciones emitidas por instituciones públicas y/o privadas que hayan contratado con el Oferente, cuyo monto sea al menos del *50% del monto total de la oferta. En caso de presentar* factura, la misma debe estar debidamente completada.	Cumple

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De acuerdo al Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03, la adjudicación recaerá por cuyo oferente:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC.
2. Tenga la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:
Que, se realizó la Apertura de sobres por Acta Nº 15/17 con prórroga, de fecha 17 de noviembre de 2017, con la participación de la casa comercial mencionada en el presente informe.
Que la firma *LA ALPACA S.R.L.* presenta la oferta evaluada como la más conveniente además de cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas por la convocante; cuya documentación presenta calificación y capacidad suficiente para ejecutar el contrato.

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA ADJUDICAR el llamado 08/17 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA" a la firma LA ALPACA S.R.L., por un monto de Gs. 9.000.000 (guaraníes nueve millones) IVA incluido.-
Siendo la 10:00 hs., se expide el presente documento en dos copias de un mismo tenor y a un sólo efecto para lo que hubiera lugar.-

RODRIO VILLAGRA MENDIETA
Tte. JM - Miembro Comité de Evaluación

FRANCISCO ORTIZ SALCEDO
Cnel (R) – Miembro Comité de Evaluación

MARCIAL RIVAS MAIDANA
Cnel DCEM – Miembro Comité de Evaluación

RAINELDO M. CHAMORRO TORRES
Cnel (R) – Pte. Comité de Evaluación